

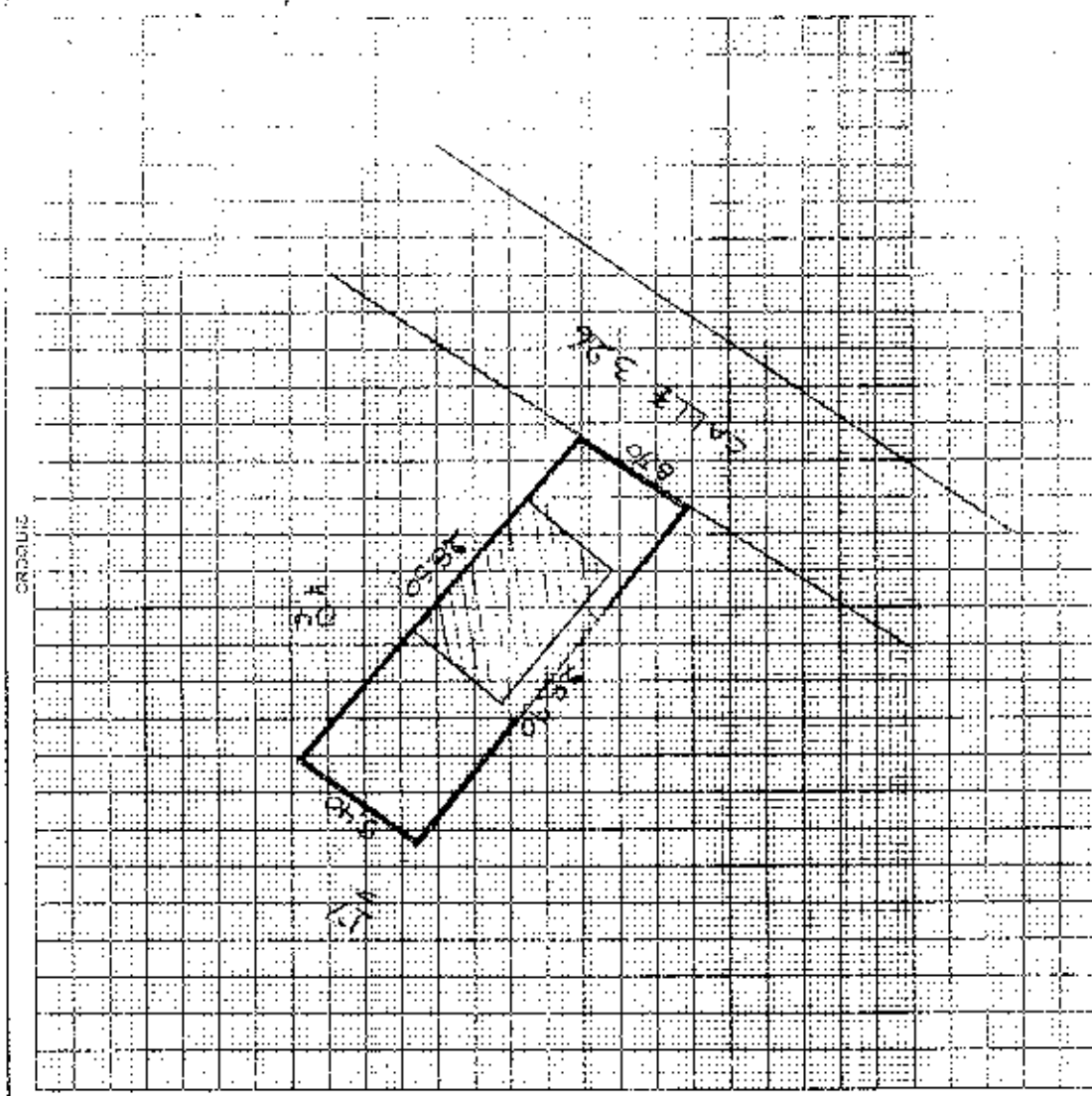
22-24-15

www.elsevier.com/locate/jmb

POSSIBILIDADES PARA INMUEBLES QUE NO

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

CONCLUSÃO: EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
1 sin edificación 2 con edificación	30	31	32
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
1 sin uso	2 al mismo que en la construcción	3 otro uso	4 otro uso
28 nombre	29 código		

user:33112

Active New Corp
August 2, 1969

—

100

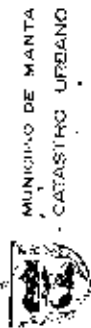
1. *Introduction*

Wpływ Ciepła ...

2. ☐ **Yes**
 3. ☐ **No**
 4. ☐ **Don't know**
 5. ☐ **Refuse to answer**
 6. ☐ **Other**
 7. ☐ **Not applicable**
 8. ☐ **Not sure**
 9. ☐ **Not interested**
 10. ☐ **Not relevant**
 11. ☐ **Not applicable**
 12. ☐ **Not sure**
 13. ☐ **Not interested**
 14. ☐ **Not relevant**
 15. ☐ **Not applicable**
 16. ☐ **Not sure**
 17. ☐ **Not interested**
 18. ☐ **Not relevant**
 19. ☐ **Not applicable**
 20. ☐ **Not sure**
 21. ☐ **Not interested**
 22. ☐ **Not relevant**
 23. ☐ **Not applicable**
 24. ☐ **Not sure**
 25. ☐ **Not interested**
 26. ☐ **Not relevant**
 27. ☐ **Not applicable**
 28. ☐ **Not sure**
 29. ☐ **Not interested**
 30. ☐ **Not relevant**
 31. ☐ **Not applicable**
 32. ☐ **Not sure**
 33. ☐ **Not interested**
 34. ☐ **Not relevant**
 35. ☐ **Not applicable**
 36. ☐ **Not sure**
 37. ☐ **Not interested**
 38. ☐ **Not relevant**
 39. ☐ **Not applicable**
 40. ☐ **Not sure**
 41. ☐ **Not interested**
 42. ☐ **Not relevant**
 43. ☐ **Not applicable**
 44. ☐ **Not sure**
 45. ☐ **Not interested**
 46. ☐ **Not relevant**
 47. ☐ **Not applicable**
 48. ☐ **Not sure**
 49. ☐ **Not interested**
 50. ☐ **Not relevant**
 51. ☐ **Not applicable**
 52. ☐ **Not sure**
 53. ☐ **Not interested**
 54. ☐ **Not relevant**
 55. ☐ **Not applicable**
 56. ☐ **Not sure**
 57. ☐ **Not interested**
 58. ☐ **Not relevant**
 59. ☐ **Not applicable**
 60. ☐ **Not sure**
 61. ☐ **Not interested**
 62. ☐ **Not relevant**
 63. ☐ **Not applicable**
 64. ☐ **Not sure**
 65. ☐ **Not interested**
 66. ☐ **Not relevant**
 67. ☐ **Not applicable**
 68. ☐ **Not sure**
 69. ☐ **Not interested**
 70. ☐ **Not relevant**
 71. ☐ **Not applicable**
 72. ☐ **Not sure**
 73. ☐ **Not interested**
 74. ☐ **Not relevant**
 75. ☐ **Not applicable**
 76. ☐ **Not sure**
 77. ☐ **Not interested**
 78. ☐ **Not relevant**
 79. ☐ **Not applicable**
 80. ☐ **Not sure**
 81. ☐ **Not interested**
 82. ☐ **Not relevant**
 83. ☐ **Not applicable**
 84. ☐ **Not sure**
 85. ☐ **Not interested**
 86. ☐ **Not relevant**
 87. ☐ **Not applicable**
 88. ☐ **Not sure**
 89. ☐ **Not interested**
 90. ☐ **Not relevant**
 91. ☐ **Not applicable**
 92. ☐ **Not sure**
 93. ☐ **Not interested**
 94. ☐ **Not relevant**
 95. ☐ **Not applicable**
 96. ☐ **Not sure**
 97. ☐ **Not interested**
 98. ☐ **Not relevant**
 99. ☐ **Not applicable**
 100. ☐ **Not sure**
 101. ☐ **Not interested**
 102. ☐ **Not relevant**
 103. ☐ **Not applicable**
 104. ☐ **Not sure**
 105. ☐ **Not interested**
 106. ☐ **Not relevant**
 107. ☐ **Not applicable**
 108. ☐ **Not sure**
 109. ☐ **Not interested**
 110. ☐ **Not relevant**
 111. ☐ **Not applicable**
 112. ☐ **Not sure**
 113. ☐ **Not interested**
 114. ☐ **Not relevant**
 115. ☐ **Not applicable**
 116. ☐ **Not sure**
 117. ☐ **Not interested**
 118. ☐ **Not relevant**
 119. ☐ **Not applicable**
 120. ☐ **Not sure**
 121. ☐ **Not interested**
 122. ☐ **Not relevant**
 123. ☐ **Not applicable**
 124. ☐ **Not sure**
 125. ☐ **Not interested**
 126. ☐ **Not relevant**
 127. ☐ **Not applicable**
 128. ☐ **Not sure**
 129. ☐ **Not interested**
 130. ☐ **Not relevant**
 131. ☐ **Not applicable**
 132. ☐ **Not sure**
 133. ☐ **Not interested**
 134. ☐ **Not relevant**
 135. ☐ **Not applicable**
 136. ☐ **Not sure**
 137. ☐ **Not interested**
 138. ☐ **Not relevant**
 139. ☐ **Not applicable**
 140. ☐ **Not sure**
 141. ☐ **Not interested**
 142. ☐ **Not relevant**
 143. ☐ **Not applicable**
 144. ☐ **Not sure**
 145. ☐ **Not interested**
 146. ☐ **Not relevant**
 147. ☐ **Not applicable**
 148. ☐ **Not sure**
 149. ☐ **Not interested**
 150. ☐ **Not relevant**
 151. ☐ **Not applicable**
 152. ☐ **Not sure**
 153. ☐ **Not interested**
 154. ☐ **Not relevant**
 155. ☐ **Not applicable**
 156. ☐ **Not sure**
 157. ☐ **Not interested**
 158. ☐ **Not relevant**
 159. ☐ **Not applicable**
 160. ☐ **Not sure**
 161. ☐ **Not interested**
 162. ☐ **Not relevant**
 163. ☐ **Not applicable**
 164. ☐ **Not sure**
 165. ☐ **Not interested**
 166. ☐ **Not relevant**
 167. ☐ **Not applicable**
 168. ☐ **Not sure**
 169. ☐ **Not interested**
 170. ☐ **Not relevant**
 171. ☐ **Not applicable**
 172. ☐ **Not sure**
 173. ☐ **Not interested**
 174. ☐ **Not relevant**
 175. ☐ **Not applicable**
 176. ☐ **Not sure**
 177. ☐ **Not interested**
 178. ☐ **Not relevant**
 179. ☐ **Not applicable**
 180. ☐ **Not sure**
 181. ☐ **Not interested**
 182. ☐ **Not relevant**
 183. ☐ **Not applicable**
 184. ☐

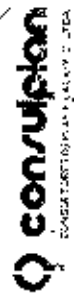
2000 12 15 14:00

[illegible][illegible][illegible]



MUNICIPIO DE MANTÁ
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



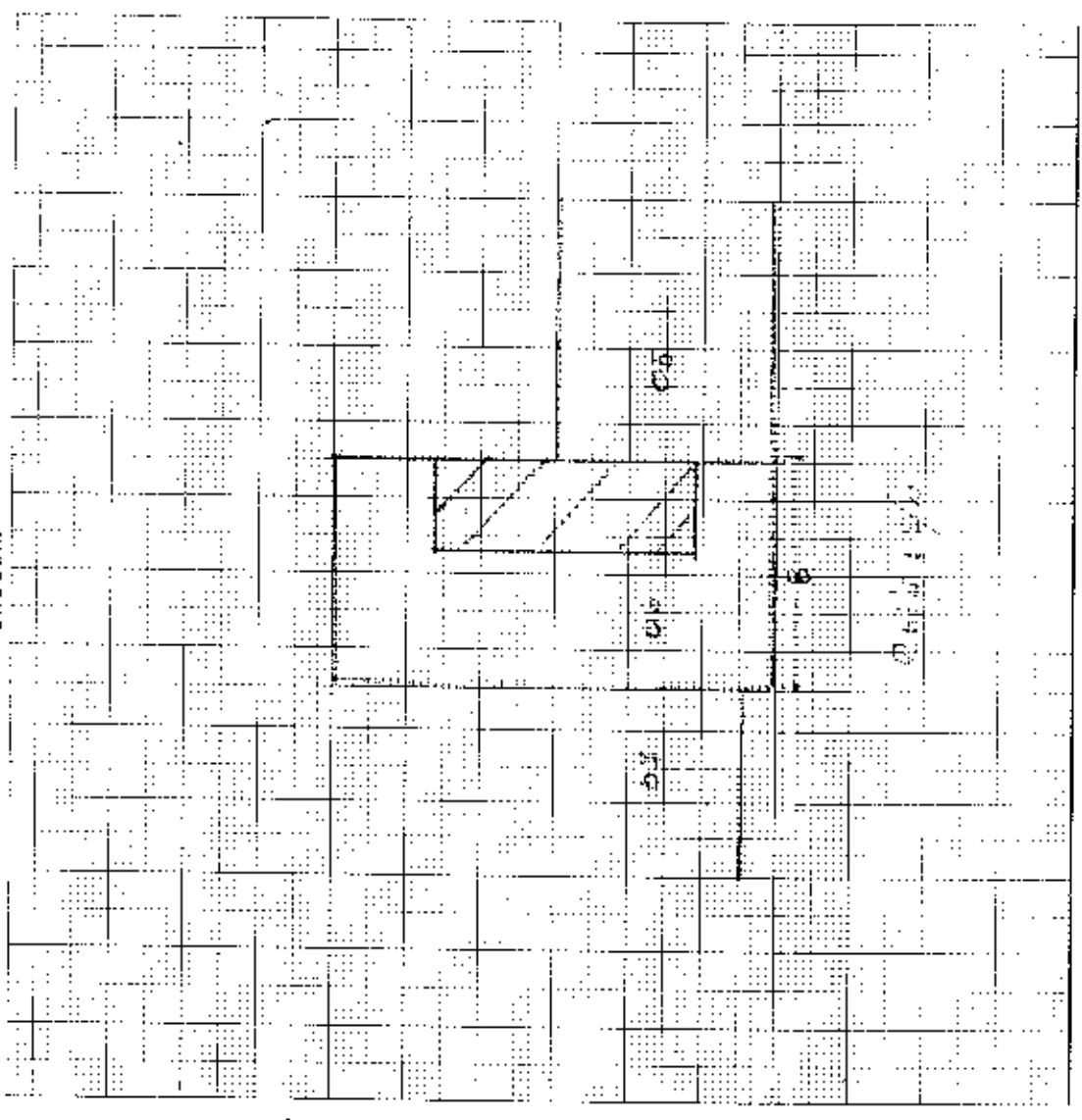
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
C-CLAVE CATASTRAL		HONDA N°	
DIRECCION, Barrio		CALLE	
ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO		ZONA HOMORINICA	
ZONA SEGUN VALOR		ZONA SEGUN VALOR	
CODIFICAR LA DISTRIBUCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR		1 X NO EXISTE	
2 POR PASAJE PEATONAL		2 SI EXISTE	
3 POR PASAJE VEHICULAR			
4 POR CALLE			
5 POR AVENIDA			
6 POR EL MAL ECOM			
7 POR LA PLAYA			
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA			
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
1 TIERRA			
2 LASTRE			
3 PIEDRA DE RIO			
4 ADOSQUIN			
5 ASFALTO O CEMENTO			
ACERA			
1 NO EXISTE			
2 ENCEMENTADO O PISO DE RIO			
3 DE ADOSQUIN O BALDOSA			
REFES PUBLICAS EN LA VIA			
1 AGUA POTABLE			
2 NO EXISTE			
3 ALICANTARILLADO			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE RED AEREA			
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA			
ALUMBRADO PUBLICO			
1 NO EXISTE			
2 INCANDESCENTE			
3 DE SODIO O MERCURIO			

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1
con edificación	2	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	2
uso del area sin edificación	3	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	3
en uso	4	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	4
en uso que la construcción	5	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	5
otro uso	6	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	6
otro uso	7	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	7
TOTAL DE BLOQUES		TOTAL DE BLOQUES	
nombre		nombre	

2015 13 08 01 P00703

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA Y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA A FAVOR DEL SEÑOR JAIME ARTURO BARCIA AVILA Y ESTE A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 33,531,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 09 DEL 2015.-



Factura: 001-003-000001183



20151308001P00703

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P00703					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303611929	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PRADO GORNOZA RINA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710467810	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARCIA VINCES CARLOS ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1310382732	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME ARTURO BARCIA AVILA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"	REPRESENTADO POR	RUC	1790015494001		APODERADO(A) ESPECIAL	EDWIN MANUEL BEDRAN
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		33031.98					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

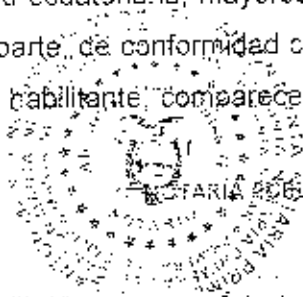
2015 13 08 01 P00703

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LOS CÓNYUGES CARLOS ALBERTO BARCIA ÁVILA Y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA, A FAVOR DEL SEÑOR JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARCIA ÁVILA Y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta. Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como documento habilitante, comparece el señor **CARLOS ALBERTO BARCIA VINCES** en



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

calidad de APODERADO ESPECIAL del señor JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, a quien en adelante por efectos de éste contrato se denominará como "COMPRADOR" y "PRESTATARIO" o "DEUDOR", respectivamente. El apoderado es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENEDORES", los cónyuges CARLOS ALBERTO BARCIA ÁVILA y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, comparece el señor CARLOS ALBERTO BARCIA VINCES, en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA, a quien en adelante se denominará como el "COMPRADOR". El apoderado del comprador justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Los VENEDORES declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble compuesto de terreno y casa, ubicado en el BARRIO HORACIO HIDROVO, calle TRESCIENTOS VEINTISÉIS, manzana CIENTO OCHENTA Y SEIS, lote número CERO SEIS, de la Parroquia Eloy del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado además con la clave catastral número 3-15-65-06-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ocho punto setenta metros y calle trescientos veintiséis; POR ATRÁS, nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Eleuterio Barcia; COSTADO DERECHO, veintiocho punto cuarenta metros y

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

propiedad de la Sra. María Alicia Loor Arteaga, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio García. Predio que fue adquirido mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día nueve de junio del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha quince de agosto del año dos mil catorce, con el número de inscripción tres mil cuatrocientos diecisiete, otorgada a su favor por los cónyuges Byron Vicente López Barcia y Johanna Elizabeth Ávila Villamarín.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, por los derechos y títulos invocados, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA, en su calidad de COMPRADOR, quien por la interpuesta persona de su Apoderado acepta y adquiere para sí, la totalidad del bien descrito en la cláusula anterior, esto es, un inmueble compuesto de terreno y casa, ubicado en el BARRIO HORACIO HIDROVO, calle TRESCIENTOS VEINTISÉIS, manzana CIENTO OCHENTA Y SEIS, lote número CERO SEIS, de la Parroquia Eloy del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado además con la clave catastral número 3-15-65-06-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, ocho punto setenta metros y calle trescientos veintiséis; POR ATRÁS, nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Eleuterio Barcia; COSTADO DERECHO, veintiocho punto cuarenta metros y propiedad de la Sra. María Alicia Loor Arteaga; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio García. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte comoradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- Las

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, que el COMPRADOR paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**

SANEAMIENTO.- La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.*

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- El señor CARLOS ALBERTO BARCIA VINGES, en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor **JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA**, a quien en adelante se denominará como el "PRESTATARIO" o "DEUDOR". El apoderado del Prestatario justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.

El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos.

2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste instrumento público, los cónyuges Carlos Alberto Barcia Ávila y Rina Monserrate Prado Sornoza, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor **JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA**, de estado civil divorciado, un lote de terreno y casa ubicado en el BARRIO HORACIO HIDROVO, calle TRESCIENTOS VEINTISÉIS, manzana CIENTO OCHENTA Y SEIS, lote número CERO SEIS, de la Parroquia Eloy del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** El señor **JAIME ARTURO BARCIA ÁVILA**, debidamente representado en éste acto por su Apoderado Especial, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el inmueble de su propiedad compuesto de terreno y casa, ubicado en el BARRIO HORACIO HIDROVO, calle TRESCIENTOS VEINTISÉIS, manzana CIENTO OCHENTA Y SEIS, lote número CERO SEIS, de la Parroquia Eloy del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado además con la clave catastral número 3-15-65-06-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ocho punto setenta metros y calle trescientos veintiséis; POR ATRÁS, nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Eleuterio Barcia; COSTADO DERECHO, veintiocho punto cuarenta metros y propiedad de la Sra. María Alicia Llor Arteaga; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio García. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación, de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

(es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CLÁUSULA

cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio; para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DECIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

lapso de tres años sin previo autorización del Municipio. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 14 del 2014 bajo el N.- 90, autorizada en la Notaria Primera de Manta, en el mes de Mayo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 15 de agosto de 2014

Tomo: 167 Folio Inicial: 67.004 - Folio Final: 67.017

Número de Inscripción: 3.417 Número de Repertorio: 6.043

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

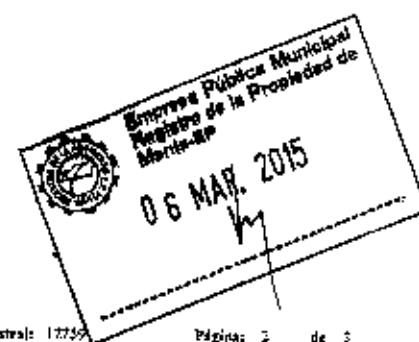
Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03811929	Barcia Avila Carlos Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-10467810	Prado Sornoza Rina Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2962	19-oct-2009	48661	48672





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:25:27 del viernes, 06 de marzo de 2015

A petición de: *Abg. Cesar Palma Salazar*

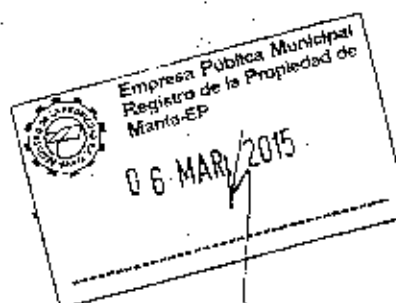
Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099358

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO ✓

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____6____ de ____Marzo____ de 20 ____15

VALIDO PARA LA CLAVE
3156506000 MZ-186 LT. 06 BARRIO HORACIO HIDROVO
Manta, seis de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
REGISTRACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Rodríguez
SUBDIRECTORA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048049



No. 124-248

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA Y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA**, con clave Catastral 3156506000, ubicado en la calle 326 del Barrio Horacio Hidroyo manzana 186 lote 06, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente 8,70m. Calle 326. ✓

Atrás. 9,40m. Sr. Jaime Barcia y Eleuterio Barcia

Costado derecho. 28,40m. Sra. María Loor Arteaga.

Costado izquierdo. 28,50m. Sr. Segundo Zambrano y Julio Garcia.

Área. 255,54m2 ✓

Manta, Febrero 03 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

FM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA



DIRECCIÓN DE AVALÚO
Y REGISTROS

No. Certificación: 0120353



Nº 0120353

Fecha: 3 de febrero de 2015

No. Electrónica: 28621



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-15-65-06-000

Ubicado en: MZ-186 LT. 06 BARRIO HORACIO HIDROVO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 255,54 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303811929

CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA

RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6388,50
CONSTRUCCIÓN:	27143,48
	33531,98

Son: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Dr. David Cedeno Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 03/02/2015 9:50:14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069926



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA
perteneiente a SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA Y RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA
ubicada MZ-186 LT. 06 B. HORACIO HIDROVO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$ 33531.98 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 98/100 DOLARES de la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LA COMRAVENTA
NO CASUA IMP. DE UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON UN AVA
IGUAL AL ACTUAL

MPARRAGA

Manta, de del 20

09 FEBRERO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. And...
SUBDIRECCION DE RENTAS (E.)

Director Financiero Municipal



1
2
3 Escritura: 2014-17-01-30-P 0026051

4 ESCRITURA DE COMPROMISO DE INSTRUMENTO
5 FACTURAN. HOY DE FECHA 11/09/14
6 DEL DR. DARIO ANDRADO ARELLANO
7 NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

8
9 PODER ESPECIAL

10 OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
11 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
12 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
13 Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
14 Legal

15 A FAVOR DEL

16
17 SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

18
19 CUANTÍA: INDETERMINADA

20 DE 2 COPIAS

21
22 E.R.S.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
25 DOS MIL CATÓRCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
26 Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
27 Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
28 representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: - "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1. ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
2. Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas
3. y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial, para
4. ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal
5. administrativo y/o profesional que sean necesario para el
6. desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo
7. previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8. de la Gerencia General de la institución, la cual se hará en observancia
9. de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
10. remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,
11. por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12. e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
13. relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14. Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15. responsabilidad patrimonial y con pleno conocimiento del Reglamento
16. Administrativo interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
17. Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
18. en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
19. provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20. General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21. el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22. de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23. cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
24. de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
25. que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
26. y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
27. o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
28. préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas



Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutuálista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios, que Mutuálista Pichincha desarrolle, construya,
8 promóviese, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas/
3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura" - (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes) - Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13

14

15 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
16 C.C. 1706847033.

17

EL NOTARIO

18

19

20

21

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

22

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM.H. 3384 DEL 11/11/2013. NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

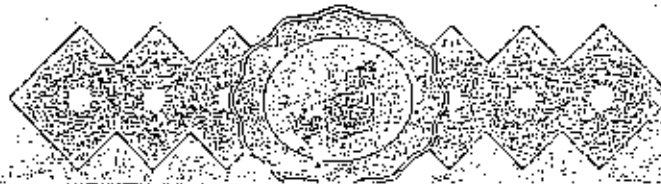


NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. Hoja (s). Certifico
Quito a, 11 SEP 2014

Dr. Darío Andrade Asellano.
NOTARIO

Página 1 de 1



Nº 0485638



RUSIA COM
 SUPERIOR
 APILLOS Y ALICORNIO DEL POCAL
 CORONADO JABALINCA DEL NENE
 ANILLOS Y FLORES DEL ALICORNIO
 ALICORNIO DEL CROCODILO
 LUGAR Y FLORES DEL ALICORNIO
 FLORES
 DEL CROCODILO
 FLORES DEL CROCODILO
 FLORES DEL CROCODILO



CERTIFICADO DE VOTACION

ALCEGA GARCIA RODOLFO ALFONSO

011 - 9182 1760847993

ORDEN LEONERGERBER RONS

NUMBERTO

PROMOTOR

CONSEJO NACIONAL

COMISAR

PROCESO

1760847993

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
Desempeñe el Sr. Notario Público, Donde se ha
Sede en la Calle de la Libertad, No. 100
Quito, el día 17 de Mayo de 1964

Dr. Darío Andrés Arriola
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Certified

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 16th day of December 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-313793
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Apostille (R&V 09/13/13)



Dr. César Palma Alcívar, Mg.
Mat. No. 13 - 1984 - 4 F.A.

PODER ESPECIAL

Hoy, siendo 15 de Diciembre del 2014, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí Notario Público Infrascrito, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparece el Señor JAIME ARTURO BARCIA AVILA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANO, de estado civil DIVORCIADO, con cedula numero 130375060-6, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, por una parte el(la)(los) señor(a)(es) JAIME ARTURO BARCIA AVILA, por sus propios y personales derechos, y en su(s) calidad(es) de Mandante(s). El(la)(los) compareciente(s) es(son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil DIVORCIADO, mayor(es) de edad, hábil(es) para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El(la)(los) señor(a)(es) JAIME ARTURO BARCIA AVILA, por sus propios y personales derechos, otorga(n) poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del(de la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARCIA VINCES, con cedula de identidad y ciudadanía número 131038273-2; a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutuallista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del(los) mandante(s) podrá(n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del(la)(los) Mandante(s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose



letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculto(amos) a el(la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el Indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien Inmueble, se encuentre impaga, faculto(amos) a el(la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el(la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el(la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Hasta aquí la minuta.-. Así mismo el apoderado podrá delegar este poder pero únicamente con fines de procuración judicial. Quien haga las veces de apoderado tendrá que rendir cuentas de su gestión y cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 46, 47 Y 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. En efecto el poderdante o mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla.

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 305412

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said County, the same being a court of record having a seal DO HEREBY CERTIFY THAT

DIANA ALVAREZ

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

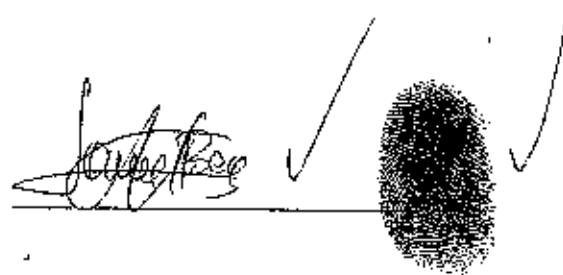
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
16th day of December, 2014

Audrey I. Pfeffer
County Clerk, Queens County

Audrey I. Pfeffer

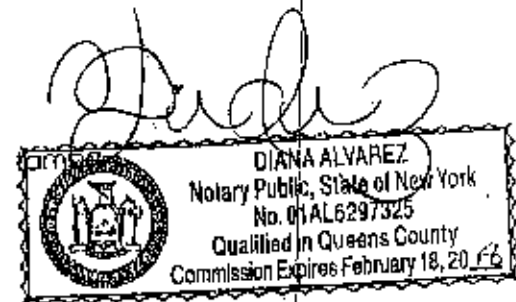


Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X. 

State of New York
County of QUEENS
On this 16 of Dec, 2014 before me came

To me know to be the individual(s)
describe in and executed the foregoing
instrument that they executed the same



INSTRUMENTO
SACRILEGATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
PESCADOR
E33433242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIA EL EUTERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA ESTERIO

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MANTA
2014-04-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-16

[Signature]

[Signature]

delante

copy from the original

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 130375060-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIA AYALA
DANIEL ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Barcode]



TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (ver documento original)
3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original),
6. El Día (ver documento original)
7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
8. No. NYC- (ver documento original)

9. Sello/ estampa

10. Firma

(firma ilegible)

(ver documento original)
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (ver documento original)

Condado de (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado **NOTARIO PUBLICO** del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

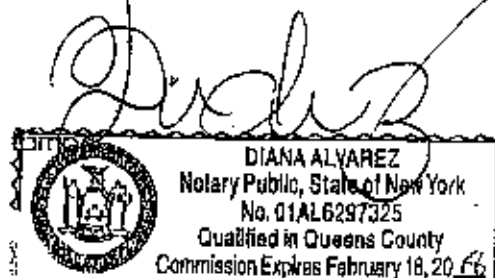
(Ver en documento original)

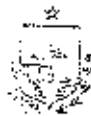
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, Diana Ortiz, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Ingles de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles

[Firma manuscrita]





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 10a. y Calle 9. Tel.: 261-4791/261-1427

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000355315

28/01/2015 9:14

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION 40% USCTO. POR "RAMSE" DE 2014 ubicada en MANTA de la parroquia EL OY AL FARO		3-10-55-06-300	255.84	33031,08	*55337 / 1	35531-5
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	PRADO SORNOZA RINA MONSERRATE	MZ-186 LT. 06 BARRIO HORACIO HIDROVO	Impuesto principal	301.19		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	100.60		
1303811909	BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO	MZ-186 LT. 06 BARRIO HORACIO HIDROVO	TOTAL A PAGAR	301.79		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	221.79		
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	79.00		
1303750008	BARCIA AVILA JAIME ARTURO	NA				

EMISIÓN: 28/01/2015 9:14 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000028008

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-186 LT. 06/BARRIO HORACIO HIDROVO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 333919
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 20/11/2014 11:57:52

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: domingo, 08 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO SORNOZA
RINA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS ALBERTO
BARCIA AVILA

N. 171046781-0



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO MACIAS LUIS GABRIEL EDI BERTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORNOZA CEDENO MIRIAM ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2014-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-02

N. 171046781-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0037 1710467810
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO SORNOZA RINA MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL CAY ALFARO
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA AVILA
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUAPA
PEDRO PABLO GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RINA MONSERRATE
PRADO SORNOZA

N. 130381192-9



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ARTESANO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA SARCALIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA ESTERGOVE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPUAPA
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

N. 130381192-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0138 1303811929
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL CAY ALFARO
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA VINCES
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

131038273-2




EDUCACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ING. REFRIGERACION

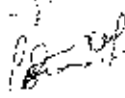
V244415244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES ALAYA ELSA AGRIPINA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MANTA
2014-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-05


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2015-2017

011 - 0070

NUMERO DE CERTIFICADO

1310382732

CECILA

BARCIA VINCES CARLOS ALBERTO

MARAZ
MANTUA
MANTA
CANTON

INSCRIPCION
ARGUI
PARROQUIA
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA AVILA
JAIME ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

1303/5060-6





escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, **DOY FE.-**



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderado Especial

CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA
C.C. # 130381192-9

RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA
C.C. # 17104678100

CARLOS ALBERTO BARCIA VINCES
C.C. # 131038273-2

Apoderado Especial del señor Jaime Arturo Barcia Avila

EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS, ESCRITURA No. 703/2015).-


Fto. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

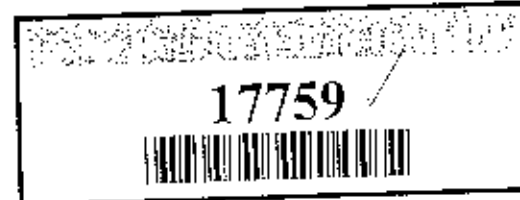




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17759:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de octubre de 2009*
Parroquia: *Eloy Alfaro*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Reident. Predial: *3156506000*

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ocho punto setenta metros calle 326. POR ATRAS: Nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Elcaterio Barcia. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiocho punto cuarenta metros y propiedad de la Sra. Maria Alicia Looz Arteaga y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio Garcia. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	2.962 19/10/2009	48.661
Compra Venta	Compraventa	3.417 15/08/2014	67.004

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: *lunes, 19 de octubre de 2009*

Tomo: *1* Folio Inicial: *48.661* - Folio Final: *48.672*
Número de Inscripción: *2.962* Número de Repertorio: *5.983*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de septiembre de 2009*

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Patrimonio Familiar de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo manzana 186 lote N. 6 de la parroquia ELOY ALFARO.

PATRIMONIO FAMILIAR.- por disposición de la ley el predio descrito se constituye en patrimonio familiar por

Certificación impresa por: Map

Ficha Registral: 17759



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

06 MAR. 2015

C.E. - Lorena Loor

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	02/02/15	3:57 FECHA DE ENTREGA: 03/02/15 4pm
CLAVE CATASTRAL:	3156506	
NOMBRES y/o RAZON:	Barrera Alava Carlos	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TELEFONO:	2922-810	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
C.V.		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:		
INFORME TECNICO: Se presenta actualizado los datos de Avaluo.		
FIRMA DEL TECNICO: FECHA: 2/02/2015		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



17759

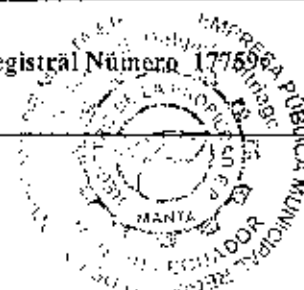


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17759

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de octubre de 2009*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3156506000



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ocho punto setenta metros calle 326. POR ATRAS: Nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Eleuterio Barcia. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiocho punto cuarenta metros y propiedad de la Sra. Maria Alicia Llor Arteaga y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio Garcia. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	2.962 19/10/2009	48.661
Compra Venta	Compraventa	3.417 15/08/2014	67.004

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : *lunes, 19 de octubre de 2009*

Tomo: **I** Folio Inicial: **48.661** - Folio Final: **48.672**

Número de Inscripción: **2.962** Número de Repertorio: **5.983**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 17 de septiembre de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

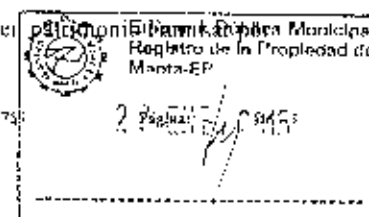
Compraventa - Patrimonio Familiar de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo manzana 186 lote N. 6 de la parroquia ELOY ALFARO.

PATRIMONIO FAMILIAR.- por disposición de la ley el predio descrito se constituye en



Certificación impresa por: JotM

Ficha Registral: 17759





lapso de 100 años sin previo autorización del Municipio. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 14 del 2014 bajo el N.- 90, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 01 de Mayo

d e 1 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 15 de agosto de 2014

Tomo: 167 Folio Inicial: 67.004 - Folio Final: 67.017

Número de Inscripción: 3.417 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de junio de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis,

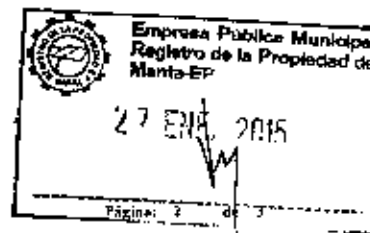
Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03811929	Barcia Avila Carlos Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-10467810	Prado Sornoza Rina Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2962	19-oct-2009	48661	48672





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:29:11 del martes, 27 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

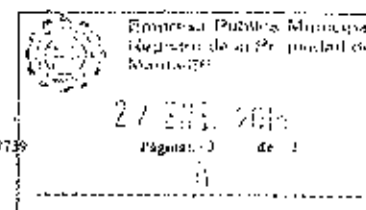


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
empliera un gravamen.



Abg. Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
RUC: 1300000380001
Dirección: Av. 412 y Calle 9 - Tel: 2611-079 / 2611-477

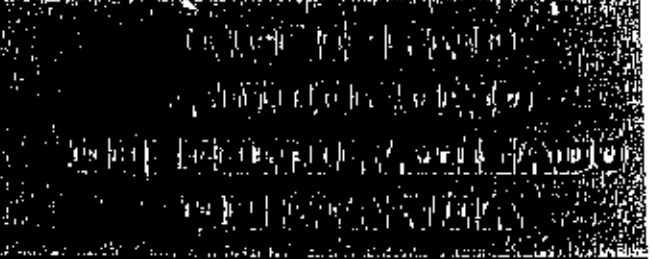
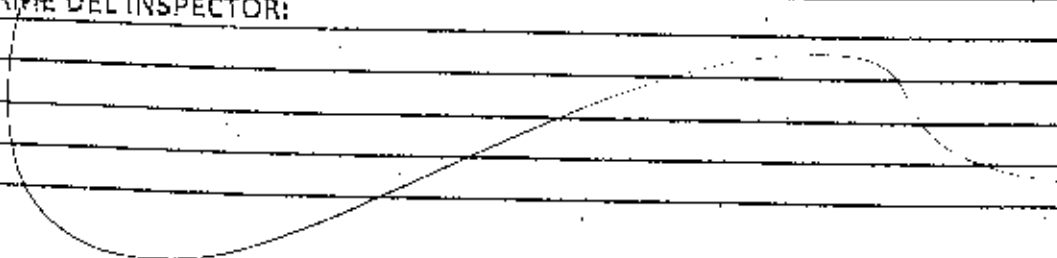
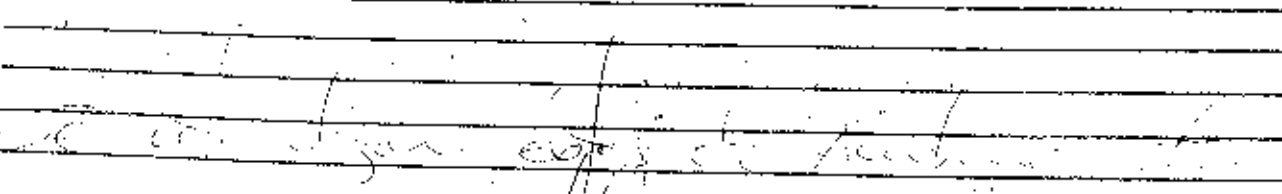
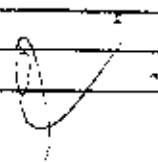
TÍTULO DE CRÉDITO No. 1446

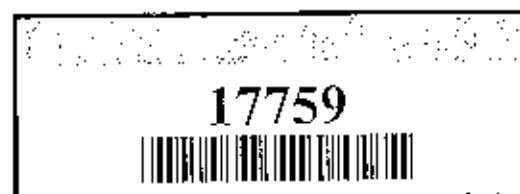
01/02/15 3.35

RUC: 1360000968
Dirección: Av. 12 y Calle 9 - Tel: 261-100110

02/2015 12:00

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3 15-65 DE-002	285.54	\$ 23,651.98	ME 188 LT DE BARRIO HORACIO MOROZO		2015	180478	364460
			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)		VALOR A PAGAR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			Costa Judicial	\$ 13.41	(\$ 1.07)		\$ 12.34
C.C. / R.U.C.			IMPUESTO PREDIAL				\$ 2.35
PARCELA AVILA CARLOS ALBERTO			Interés por Mora	\$ 3.93	(\$ 1.57)		\$ 1.49
PRADO BORNIOZA RINA MONSERRATE			MEJORAS 2011	\$ 2.49	(\$ 1.00)		\$ 1.49
2/2/2015 12:00 CABRERA NARCISA			MEJORAS 2012	\$ 0.45	(\$ 2.59)		\$ 4.05
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2013	\$ 6.51	(\$ 2.72)		\$ 11.90
			MEJORAS 2014	\$ 19.83	(\$ 7.93)		\$ 5.71
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 5.71			\$ 42.76
			TASA DE SEGURIDAD				\$ 42.76
			TOTAL A PAGAR				\$ 0.00
			VALOR PAGADO				\$ 0.00
			SALDO				\$ 0.00

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:		01/11/19	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:		3155506	
NOMBRES y/o RAZÓN			
CÉDULA DE I. y/o RUC.		C.R. 123456789	
CELULAR - TFNO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:			
			



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17759;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de octubre de 2009*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3156506000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hildrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ocho punto setenta metros calle 326. POR ATRAS: Nueve punto cuarenta metros y Sr. Jaime Barcia y Sr. Elcuterio Barcia. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiocho punto cuarenta metros y propiedad de la Sra. María Alicia Looz Arteaga y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiocho punto cincuenta metros y propiedad del Sr. Segundo Zambrano y Julio Garcia. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	2.962 19/10/2009	48.661
Compra Venta	Compraventa	3.417 15/08/2014	67.004

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

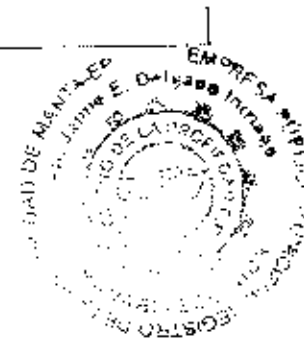
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: *lunes, 19 de octubre de 2009*
Tomo: 1 Folio Inicial: 48.661 - Folio Final: 48.672
Número de Inscripción: 2.962 Número de Repertorio: 5.983
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de septiembre de 2009*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Patrimonio Familiar de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hildrovo manzana 186 lote N. 6 de la parroquia ELOY ALFARO. PATRIMONIO FAMILIAR, - por disposición de la ley el predio descrito se constituye en patrimonio Familiar por





lapso de tres años sin previo autorización del Municipio. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 14 del 2014 bajo el N.- 90, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 01 de Mayo

d e l 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 15 de agosto de 2014

Tomo: 167 Folio Inicial: 67.004 - Folio Final: 67.017

Número de Inscripción: 3.417 Número de Repertorio: 6.043

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hildrovo, Manzana Ciento ochenta y seis, lote número Cero Seis,

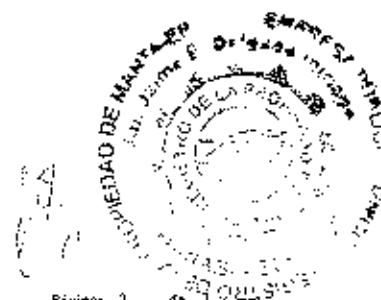
Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03811929	Barcia Avila Carlos Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-10467810	Prado Sornoza Rina Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-10417306	Avila Villamarin Johanna Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2962	19-oct-2009	48661	48672





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 18:26:42 del miércoles, 12 de noviembre de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: *Juliana Cordes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.